

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
PSV/JDR

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1317, DE 2021, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE LA CUENCA DEL RÍO VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0065

SANTIAGO,

26 ENE 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; artículo 4 y 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 70 literal n) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.431, de 2017, que aprobó el Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; Carta N° 213522, del 23 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1317, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo Ampliado para la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, N° 72 y N° 153, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indican; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 1543, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio

del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); Carta del Centro de Humedales Río Cruces de fecha 18 de enero de 2022; en el Memorándum N° 010, del 20 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 1.431, de 15 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia (en adelante, "NSCA de la cuenca del río Valdivia").

2) Que, el inciso tercero del artículo 7° del Reglamento de Normas, dispone que *"El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un Comité Operativo Ampliado constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la Administración del Estado, que serán designados por el Ministro a propuesta del Comité Operativo"*.

3) Que, mediante Carta N° 213522, del 23 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se invitó a participar del Comité Operativo Ampliado de las NSCA de la cuenca del río Valdivia a diversas organizaciones, solicitando nombrar a un representante titular y uno suplente.

4) Que, en base a las respuestas de las organizaciones invitadas, se dictó la Resolución Exenta N° 1317, del 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituyó un Comité Operativo Ampliado de las NSCA de la cuenca del río Valdivia.

5) Que, de manera posterior a la dictación de la resolución referida en el considerando anterior, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos recibió carta de fecha 18 de enero de 2022, del Centro de Humedales Río Cruces ("CEHUM"), mediante la cual solicita ser parte del Comité Operativo Ampliado, designado para ello a un representante titular y un suplente.

6) Que, mediante Memorándum N° 010, del 20 de enero de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, se solicita incorporar formalmente al CEHUM al Comité Operativo Ampliado de las NSCA de la cuenca del río Valdivia, para lo cual adjunta copia de la carta que fue remitida por la organización.

7) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 70 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente *"Fomentar y facilitar la participación ciudadana en la formulación de políticas y planes, normas de calidad y de emisión, en el proceso de evaluación ambiental estratégica de las políticas y planes de los ministerios sectoriales"*.

8) Que, sin perjuicio del envío extemporáneo de la respuesta por parte de CEHUM, resulta necesario hacer parte de la instancia de participación a dicha organización, debido a las capacidades técnicas con las que cuenta y, porque su inclusión, permite levantar una visión técnica-científica de la zona a normar.

9) Que, lo anterior se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La referida norma consagra el principio de no formalización, en virtud del cual *"el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares"*.

RESUELVO:

1° **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°1317, del 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que *"Constituye Comité Operativo Ampliado para la elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia"* incorporando, inmediatamente a continuación del literal x), del resuelto primero, el siguiente literal: *"y) Ignacio Alejandro Rodríguez Jorquera, como representante del Centro de Humedales Río Cruces (CEHUM), quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el Sr. Jorge Tomasevic Vukasovic"*.

2° Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo Ampliado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



PSV/EMR/KOV/BRS/RVJ/AJA/ABB

Distribución:

- Integrantes del Comité Operativo Ampliado.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Oficina de Partes.

C.C:

- Archivo División Jurídica
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos.
- Expediente de la norma.

SGD N°801-2022

